BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LIMPIEZA EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJON, S.A. (EMULSA).

O.P.P. LIMPIEZA 2019.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de trabajo de peones para trabajar temporalmente en EMULSA desarrollando labores de Higiene Urbana y Limpieza en función de las necesidades de personal que puedan surgir durante los años 2020 a 2022 (prorrogable por 1 año) o por necesidades de servicio hasta que se disponga de la siguiente Bolsa de Empleo Temporal.

2. Se garantizará, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Igualdad de EMULSA, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en un 50%. Las plazas convocadas son las siguientes:

 - 750 plazas de peones/as de Higiene Urbana y Limpieza, siendo 375 mujeres y 375 hombres.

3. Se determinan cuatro grupos posibles de inscripción divididos por edad. El motivo de establecer grupos de edad es tratar de ser más equitativos y socialmente responsables en el proceso de selección, para que de este modo los aspirantes de los diferentes grupos establecidos puedan participar en la fase de oposición en condiciones de igualdad, compitiendo entre sí, de tal manera que todos los grupos de edad puedan obtener plaza en la bolsa de empleo equitativamente. Además, sin que se pueda participar en otros grupos convocados, se establece para personas con discapacidad funcional reconocida una reserva del 10%. Las plazas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al resto de grupos.

4. El proceso selectivo consta de dos fases (Cláusula Quinta): Concurso (formación, experiencia profesional y criterios sociales) y Oposición (test teórico).

5. La inclusión de aspirantes en cualquiera de los listados del proceso no generará ningún derecho de contratación. En el caso de su inclusión en la Bolsa definitiva (listado de llamamiento), no generará derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en estas bases, para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de servicio de la empresa. La expectativa de llamamiento de aspirantes se extinguirá, si transcurrido el plazo inicial de duración de la bolsa, o su prórroga, no hubiera sido llamado/a a la contratación temporal.

6. Las personas que pasen a formar parte de la Bolsa de trabajo temporal, podrán participar a su finalización, en la convocatoria para cubrir las vacantes de plantilla que se produzcan en los ejercicios 2020-2022 (y 2023 en caso de prórroga de la duración de la bolsa), en los términos previstos en estas bases y siempre que no haya sido excluido de la Bolsa. Si se ampliara en el tiempo, por necesidades del servicio, las vacantes de plantilla a cubrir serán las producidas hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7. Las personas contratadas estarán sujetas al Convenio Colectivo de EMULSA 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018) y a la normativa de incompatibilidades de los empleados públicos.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

1. La convocatoria y sus bases se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón, Centros Municipales Integrados, Web Municipal, y de EMULSA. Igualmente se publicará anuncio en la prensa local y regional, únicamente para la convocatoria del proceso selectivo. El resto de anuncios se publicará en la Web y/o Oficinas de EMULSA.

TERCERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Requisitos Generales (Deberán cumplirse para formar parte de la Bolsa definitiva).

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”. (D.N.I. o equivalente).
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de la edad legal de jubilación.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de peón. (Reconocimiento médico realizado por EMULSA previo a la contratación).
- EMULSA solicitará al Órgano competente la acreditación de la compatibilidad funcional para el puesto de trabajo de peón de las personas con discapacidad funcional, no pudiendo ser incorporadas a la bolsa definitiva, ni contratadas en el supuesto de informe desfavorable del organismo correspondiente.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión de certificado negativo de delitos penales de naturaleza sexual (Se solicitará a los aspirantes que formen parte de la bolsa definitiva).

Requisitos Específicos Vacantes (Deberán cumplirse a la fecha de la convocatoria de la cobertura de vacantes).

- Carnet de Conducir B. Este requisito se exigirá en la convocatoria para cubrir las vacantes de plantilla con plazas fijas a la finalización de la bolsa temporal. Este requisito no será exigible a las personas que se presenten por el turno de discapacidad y que acrediten que no están facultado para obtener el carnet de conducir

CUARTA. DOCUMENTACION A PRESENTAR Y PLAZO.

1. Para participar en el proceso, será necesario presentar la siguiente documentación:

 a) Solicitud firmada en el modelo oficial anexo a estas bases y copia del D.N.I o equivalente.

 b) Acreditación documental de los méritos alegados en formación, experiencia profesional[1] y criterios sociales. (Copia de los méritos a puntuar).

 c) Las personas que participen en el grupo de discapacidad, aportarán el certificado de que ostentan la condición legal de personas con discapacidad. (Copia de la certificación de la discapacidad).

2. En la solicitud se establecen dos grupos de inscripción: Grupo de edad (subdividido en tres grupos) y Grupo de discapacidad, con un número de reserva de plazas para todos ellos. Las/los candidatas/os solo podrán inscribirse en uno de los dos grupos. Aquellos candidatos que se inscriban incorrectamente en el grupo de edad que no les corresponda serán excluidos del proceso.

 Para las inscripciones en el grupo de edad, la edad se contabilizará a fecha del último día de recogida de solicitudes (20/12/2019). Quedando repartidos los grupos de la siguiente forma:

 GRUPO A: Personas entre 18 y 30 años.

 GRUPO B: Personas entre 31 y 51 años.

 GRUPO C: Personas de 52 o más años.

 GRUPO D: Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

3. Las plazas reservadas en la Bolsa definitiva son:

	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	TOTAL
Higiene Urbana y Limpieza	**180**	**375**	**120**	**75**	**750**

[1] Certificación expedida por la empresa, entidad u organismo donde han prestado servicios acreditando los servicios prestados, así como copia de la vida laboral.

4. La solicitud se presentará, de forma prioritaria, en la oficina virtual de la web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es/oficinavirtual) en el formulario creado para tal fin a través de esta Sede electrónica. Para ello, el/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana, o mediante los certificados electrónicos admitidos (entre los que se encuentra el DNI electrónico). La presentación de la solicitud también podrá realizarse utilizando cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Gijón, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud solo se podrá presentar para una de las dos bolsas. En el caso de que se presente la solicitud a las dos bolsas, el solicitante quedará automáticamente excluido de la bolsa de Jardines y quedará incluido en la de Limpieza.

6. El plazo de recepción de solicitudes será desde el 11 al 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive. Toda solicitud que se reciba fuera de ese plazo será excluida del proceso selectivo.

7. El plazo de reclamaciones será de 7 días naturales desde la publicación de las listas provisionales.

QUINTA. FASES CONVOCATORIA. SELECCIÓN DE PERSONAL BOLSA TEMPORAL DE EMPLEO.

El proceso de selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de Concurso-Oposición.

En la Fase de Concurso se valoran los méritos aportados y acreditados documentalmente por los aspirantes (formación, experiencia profesional y criterios sociales), y relacionados con las funciones propias del puesto convocado.

En la Fase de Oposición, se resolverá la prueba teórica propuesta por la empresa y relacionadas con el temario, para acreditar los conocimientos teóricos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo.

1ª. FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un test teórico sobre conocimientos básicos de la empresa y el funcionamiento de los servicios, Convenio Colectivo, responsabilidad social empresarial en la organización, igualdad y prevención de riesgos laborales. A la hora de establecer la puntuación del test, de cara a establecer la puntuación total del concurso-oposición, dicha puntuación se efectuará y contabilizará por grupo de edad, es decir, cada grupo de edad competirá entre sí con la finalidad de ser más equitativos y socialmente responsables en el proceso de selección, para que de este modo los aspirantes de los diferentes grupos establecidos puedan participar en la fase de oposición en condiciones de igualdad, compitiendo entre sí, de tal manera que todos los grupos de edad puedan obtener plaza en la bolsa de empleo equitativamente. El temario para la realización del test se facilitará a través de la web de EMULSA.

El test se puntuará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar a la fase de concurso. Si en algún grupo de edad no se cubriesen las plazas convocadas, el Tribunal podrá acordar reducir la puntuación mínima exigida para superar esta fase.

En el supuesto de que el número de aspirantes presentados, impida realizar el ejercicio en un solo acto, se podrá efectuar en distintos turnos o jornadas, debiendo garantizar el Tribunal el mismo nivel de los ejercicios de examen y criterios de valoración, sin perjuicio de que los cuestionarios planteados puedan ser distintos.

2ª FASE CONCURSO: FORMACIÓN, EXPERIENCIA y CRITERIOS SOCIALES.

En la fase de concurso la puntuación máxima obtenible será de 10 puntos. Se valorarán los siguientes méritos.

1.- Formación (máximo **3** puntos)**:**

Por la posesión de Titulaciones (máximo **3** puntos) En el caso de que se posean titulaciones universitarias medias que permitan acceder a una titulación superior y se presente ambas, únicamente se valorará la superior:

- Titulación Universitaria, Postgrado, Grado, Títulos propios Universitarios y Ciclos formativos de grado superior y medio: 0,75 puntos.

- Certificados de profesionalidad en Seguridad y Medio Ambiente u otros relacionados con el objeto de la convocatoria:

 Nivel 3. Gestión y organización de equipos de limpieza: 1,5 puntos.
 Nivel 2. Gestión de residuos urbanos e industriales: 1,25 puntos.
 Control de plagas**:** 1,25 puntos.
 Nivel 1. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: 1 punto.
 Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales: 1 punto.

- Formación no reglada de Higiene Urbana y Limpieza u análoga: Por cada curso: 0,005 puntos por hora.

- Cursos de formación en Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Responsabilidad Social Empresarial e Igualdad: Por cada curso: 0,004 puntos por hora.

Todos los cursos deberán expresar tanto el número de horas, así como los contenidos impartidos, para proceder a su valoración. Si los cursos tienen contenidos iguales o similares, solo se valorará uno de ellos, y en todo caso, el de mayor número de horas.

2.- Experiencia (máximo **5** puntos):

Se puntuará hasta un máximo 5 puntos, otorgándose.

• 0,08 puntos por mes trabajado en empresas públicas del sector Higiene Urbana y Limpieza y/o Residuos.

• 0,06 puntos por mes trabajado en empresas no públicas del sector Higiene Urbana y Limpieza y/o Residuos.

3.- Criterios Sociales (máximo 2 puntos)**:**

- Pertenecer a una unidad familiar perceptora del salario social o ayuda de emergencia o renta social básica municipal. Aportar justificante de los Servicios Sociales. 2 puntos.

El orden definitivo de cada Grupo se obtendrá de la suma de la fase de oposición (test teórico), más la suma de la puntuación de la fase de concurso o méritos (formación, experiencia profesional y criterios sociales).

En casos de empate los criterios de desempate serán: primero la puntuación obtenida en criterios sociales; en segundo lugar la puntuación obtenida en base a la experiencia profesional; en tercer lugar la puntuación obtenida en base a la formación y en cuarto lugar la puntuación obtenida en el test teórico.

Valorada la documentación, serán ordenados por puntuación los 8 listados de hombres y mujeres para cada uno de los cuatro grupos la Bolsa. Estableciendo un orden definitivo para cada uno de los 4 Grupos A, B, C y D, comenzando los listados por el género subrepresentado (es decir mujer-hombre-mujer-hombre, y así sucesivamente) hasta llegar al final del listado.

SEXTA. BOLSA DEFINITIVA (LISTADO DE LLAMAMIENTO).

1. Una vez valorada la documentación y ordenados por puntuación los listados de hombres y mujeres de cada uno de los cuatro grupos, se procederá a realizar los listados definitivos de la Bolsa, ubicando las plazas reservadas según el siguiente orden, que se irá repitiendo de forma sucesiva hasta completar el número de plazas marcadas en las bases:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
B	B	A	A	C	C	B	B	D	B
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
B	B	A	A	C	C	B	B	D	B
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
B	B	A	A	C	C	B	B	D	B
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
B	B	A	A	C	C	B	B	D	B
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
A	A	B	B	A	A	B	B	D	B

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, para la Bolsa se comenzarán los listados por el género subrepresentado hasta llegar al número máximo de plazas convocadas.

3. Una vez completado el listado de plazas convocadas, con el resto de personas de los distintos grupos, se seguirá el mismo criterio para elaborar un listado de reservas, por si fuera necesario y sin ningún derecho de contratación, salvo necesidades de la empresa y una vez agotada la bolsa definitiva

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Los aspirantes que soliciten participar aceptan las condiciones previstas en estas Bases.

2. Con la solicitud, deberá aportase la siguiente documentación:

 a) Copia del DNI o equivalente.

 b) Copia de los méritos a puntuar.

 c) Copia de la certificación de la discapacidad (para los que accedan por el turno de discapacidad).

3. La documentación acreditativa de los méritos aportados (formación, experiencia profesional y criterios sociales), se comprobará una vez realizado el listado provisional tras el test teórico.

4. Los aspirantes que formen parte de la bolsa definitiva deberán aportar, a requerimiento de la empresa, certificado negativo de delitos penales de naturaleza sexual.

 La no aportación del citado certificado, supondrá la exclusión automática y definitiva de la bolsa de trabajo temporal.

5. No se admitirán justificaciones posteriores a los listados definitivos de admitidos.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

1. Una vez publicada la Bolsa de Empleo Temporal de Higiene Urbana y Limpieza en EMULSA siguiendo los criterios marcados en estas bases, se utilizará para los tres siguientes ejercicios (2020-2022, prorrogable a 2023), o por necesidades de servicio hasta que se disponga de la siguiente Bolsa de Empleo Temporal.

2. La contratación de aspirantes de la bolsa será temporal, de acuerdo a la normativa vigente y al Convenio Colectivo de EMULSA, presentando los aspirantes la documentación que desde la empresa se les requiera para la contratación.

3. El llamamiento para la contratación temporal se hará por orden en la respectiva Bolsa de Trabajo (salvo que se tenga acumulado en EMULSA el máximo de meses mencionado anteriormente, en cuyo caso el aspirante quedará en espera) y en función de las necesidades de la empresa, sin que exista la obligación de llamar a la totalidad de los trabajadores/as que forman parte de la misma Bolsa.

4. Serán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo quienes renuncien o no sean localizados a través de los datos facilitados.

5. Igualmente, las personas a contratar se someterán a reconocimiento médico previo a la contratación, al objeto de comprobar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de peón, no siendo contratadas y excluidos de la bolsa, las personas con informe médico desfavorable. El art. 54.5 del Convenio Colectivo de EMULSA 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018) contempla que los reconocimientos médicos podrán

incluir pruebas de detección de alcoholemia y drogadicción para prevenir riesgos laborales, de acuerdo con los criterios que se determinen en el Comité de Salud Laboral de EMULSA.

6. Los trabajadores/as contratados temporalmente serán evaluados en el desempeño de su puesto de trabajo, conforme al sistema de evaluación del desempeño que se establezca en EMULSA.

7. Serán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo quienes no superen el periodo de prueba, causen baja voluntaria, renuncien al llamamiento o su evaluación del desempeño sea negativa. Se informará al trabajador/a y al Comité de Empresa.

8. Las personas aspirantes que forman parte de la Bolsa podrán solicitar por escrito el aplazamiento del llamamiento con la correspondiente documentación que lo justifique acreditativa (únicamente para casos de situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, desempeño de otro empleo). Para su inclusión de nuevo en la lista deberán solicitarlo también por escrito y con su justificación, siendo esta valorada para su aceptación por el Servicio médico y la empresa. En el caso específico de aplazamiento por prestación de servicios en otra empresa, la persona aspirante cuando vuelva a ser incluida mantendrá la posición que tenía en el listado antes de la solicitud del aplazamiento.

9. En el supuesto de que a lo largo de la vigencia de la Bolsa Temporal, se produzcan necesidades de personal en las mismas por renuncia o cualquier otra circunstancia, se podrá completar la Bolsa con aspirantes de sus listados de reservas correspondientes por el orden establecido.

NOVENA.- COBERTURA DE VACANTES

1. A la finalización del período de la respectiva Bolsa de Trabajo temporal, se negociarán por parte de la Empresa y el Comité de empresa unas bases para la cobertura de las vacantes que se hayan producido en la empresa en dicho periodo, y en los correspondientes turnos de hombres y mujeres. En todo caso, no podrán optar a las

mismas todas aquellas personas que hayan sido excluidas de la Bolsa por las causas previstas en las bases 8.4, 8.7 u otras.

2. Serán vacantes en la plantilla de personal fijo de EMULSA las originadas por el acceso a la jubilación definitiva del trabajador/a, ya sea por edad o incapacidad permanente, así como las producidas por renuncia o fallecimiento.

3. No serán vacantes de plantilla el acceso a la jubilación definitiva por parte de los trabajadores/as de EMULSA que jubilados parcialmente han requerido la contratación temporal de un trabajador/a relevista.

4. La convocatoria y número de plazas fijas a cubrir de la empresa entre el personal de la presente bolsa conforme a lo previsto anteriormente, se publicará en la Web y/o oficinas de EMULSA, siendo eliminadas las personas que no presenten la solicitud y documentación necesaria para participar en el proceso selectivo en los plazos establecidos, y estando sujeta la misma a las normas que se acuerden y publiquen en tiempo y forma.

DECIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de selección se conformará conforme al art. 38 del Convenio Colectivo de EMULSA 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018). Las personas a las que les corresponda podrán delegar o designar suplentes que serán aprobados por la Presidencia del Tribunal. Se garantizará la composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. El tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para su desarrollo.

3. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente.

UNDECIMA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1. Contra las Bases de Selección y lista provisional de admitidos y excluidos, los interesados/as podrán presentar reclamación respectivamente ante la Empresa y Tribunal de Selección nombrado por la empresa en el plazo de 7 días naturales desde la publicación.

2. Contra los actos del Tribunal derivados del proceso selectivo, los interesados podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de 5 días desde que se hayan producido.

3. Quién no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos y siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

4. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas notificándoselas a los reclamantes, admitiéndose la publicación en la forma prevista en la Base Segunda punto 3.

5. Contra los actos de resolución de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos y contra los actos del Tribunal, resolviendo las reclamaciones presentadas, los interesados podrán presentar demanda ante la jurisdicción laboral.

6. Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentada y no reclamada por los interesados en ese plazo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA), es la responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes, que serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la correcta ejecución del proceso selectivo.

La base de licitud del tratamiento de sus datos personales, se fundamenta en la existencia de una relación precontractual entre las partes -artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, así como en el cumplimiento de una obligación legal -artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.

En el caso de que sea seleccionado, EMULSA podrá corroborar la información aportada por el participante, poniéndose en contacto con las empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado, siendo la base de licitud del tratamiento la existencia de un interés legítimo por parte de la empresa, según lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) General de Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que hubiese aportado para participar en este proceso selectivo, no serán comunicados a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, ni se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

El nombre de la persona seleccionada será objeto de publicación, para dar cumplimiento a la normativa sectorial que rige los procesos selectivos de EMULSA y según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés y la normativa sectorial aplicable al proceso selectivo, basándose el tratamiento de los datos personales en el cumplimiento del artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos para el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

TEMARIO:

- Conocimientos básicos de EMULSA y del funcionamiento de los servicios.
- Convenio colectivo de EMULSA: Jornada y horarios de trabajo, funcionamiento de los servicios, clasificación del personal y estructura funcional, derechos y obligaciones.
- Conceptos básicos de Igualdad de oportunidades y plan de Igualdad de EMULSA.
- Conceptos básicos de prevención de riesgos laborales. Riesgos asociados a la categoría de peón, herramientas, EPI´s, productos.
- Conceptos básicos RSC. Código ético y plan de prevención de delitos de EMULSA (para la categoría de peón).

ANEXO 1: MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN[2]

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONOS:
SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐		
DOMICILIO	CÓD. POSTAL	LOCALIDAD

2.- BOLSA SOLICITADA: SOLO UNA (X)

☐ LIMPIEZA ☐ JARDINES

3.- GRUPO EN QUE SE INSCRIBE: SOLO UNA (X)

GRUPO DE EDAD: ☐ A (entre 18 a 30), ☐ B (entre 31 a 51) ó ☐C (52 o más años)

GRUPO DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (GRUPO D) ☐

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

☐ Fotocopia DNI o equivalente ☐ Certificación discapacidad
☐ Copia de méritos alegados

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS APORTADA En caso de **NO** disponer de méritos puntuables se hará constar en este apartado:

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

En Gijón, a de de 2019

(Firma)

A la EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE URBANO (EMULSA)

[2] |Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA). |Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada. |Legitimación: La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 f) del RGPD: satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. |Destinatarios: No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos. |Información adicional: Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos.

ANEXO I - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA).

NIF: <A33697350> Dirección postal: Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) Teléfono: 985 14 14 14 Correo electrónico: emulsa@emulsa.org.

Finalidad del tratamiento: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del EMULSA se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La comprobación de los datos aportados (empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado) se basa en el artículo 6.1 f) del RGPD, siendo la base de licitud del tratamiento: Satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios: No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos: Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si EMULSA está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por EMULSA para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, EMULSA dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.